



Radicado: **080013153009 2023 00015 00**
Proceso: **VERBAL - Pertenencia por adquisición de aluvión**
Demandantes: **JAVIER CAMILO PULIDO URIZA**
Demandado: **PERSONA INDETERMINADAS.**

Señora juez,

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que la presente demanda presentada desde el correo electrónico aleblam@hotmail.com y asignada a este despacho judicial el día 25 de enero de 2023 fue inadmitida a través de auto de fecha 15 de febrero de 2023, notificado mediante estado 017 del 16 de febrero del presente año, por lo cual se encuentra debidamente ejecutoriado. Revisado el expediente virtual y el buzón del correo institucional del juzgado, especialmente del correo recibido desde la dirección electrónica del apoderado, se puede constatar que la parte demandante no subsanó los defectos señalados. Para lo de su conocimiento.

Barranquilla, febrero 28 de 2023.

Secretario,

HARBEY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, martes siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, procede este Juzgado a resolver sobre la admisión de la demanda en los siguientes términos:

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, en efecto, el auto de fecha 15 de febrero de 2023 por el cual se inadmitió la demanda, fue publicado por estado 017 del 16 de febrero del presente, a través de la plataforma Tyba y el micro sitio web del juzgado en la página de la Rama Judicial, además de conformidad con la norma, se le otorgó cinco (05) días para que la parte demandante subsanara los defectos, los cuales se vencieron el día 23 de febrero de 2023.

Revisando el expediente virtual y el correo del Despacho, se observa que esta no fue subsanada, por lo que se rechazará de conformidad con lo establecido en los incisos 1°, y 2° del artículo 90 del código general del proceso.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la presenta **DEMANDA VERBAL Pertenencia por adquisición de Aluvión** formulada por el señor **JAVIER CAMILO PULIDO URIZA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 72011694, en contra de Personas Indeterminadas, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Segundo: Efectuar las anotaciones de rigor en el registro Tyba y en el radicador del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

scv

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **308b5f5999728508a62ebe8a56db32f2103d11fd68132339792a276cc2668736**

Documento generado en 07/03/2023 03:33:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>